# **CUDAP:** ACTU-USL:0002531/2012 Organismo: UNSL

Datos de Registración: Fecha: 07-May-2012

Hora: 08:37:52

Área: FICES-MESAENT@unsl - Mesa de Entrada FICES

Causante: CONSEJEROS DIRECTIVOS FICES

Resp.Primario Local

Descripción

**Fecha** 

FICES-DECANATO@unsl Decanato FICES

07-May-2012 08:37:52

Título: PROYECTO DE MODIFICACION DEL ESTATUTO UNIV.DE LA UNSL-CONSEJEROS

**DIRECTIVOS FICES** 

CONSEJEROS DIRECTIVOS FICES-PROYECTO DE MODIFICACION DEL ESTATUTO UNIV.DE LA UNSL.-



03 fs.

San Luis, 7 de mayo de 2012

Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis Dr. José L. Riccardo S/D

ACTU.USL: 2531 2012

8:37hs

S105 YAM 70

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., como Consejeros Directivos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, y por su intermedio al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis; con el objeto de solicitarle se de trámite al Proyecto de Modificación del Estatuto Universitario de la UNSL que se adjunta a la presente nota a los efectos de ser tratado por la Asamblea Universitaria convocada para el 7 de Junio del corriente año.

Sin otro particular, lo saludamos

muy atentamente.

SKUISM. MINÓE. SNJ 92645101

#### De nuestra consideración:

En virtud de lo aprobado por el Consejo Superior en su sesión de fecha 18 de abril del presente año por la cual se posibilita la presentación de proyectos para la modificación del

Estatuto Universitario, proponemos y fundamentamos lo que a continuación se destalla:

#### **FUNDAMENTOS:**

Visto que el Estatuto Universitario en su artículo 74 establece que el Consejo Superior podrá convocar a Asamblea Universitaria para la modificación estatutaria.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 18/04/2012 resolvió: habilitar la presentación de proyectos de modificación de su Estatuto hasta el día 7 de Mayo.

#### Y teniendo en cuenta:

- 1) Que el Señor Rector de la Universidad Nacional de San Luis ha elevado propuesta para la modificación de la actual estructura de facultades, proponiendo en consecuencia la creación de tres nuevas Unidades Académicas.
- Que como integrantes de la Comunidad Universitaria somos respetuosos de los distintos Centros Universitarios de la UNSL y de las respectivas facultades, y teniendo la posibilidad avalada por el Consejo Superior, deseamos presentar un proyecto que involucra al ámbito especifico de la FICES, por ser este nuestro ámbito más cercano, conociendo que dividir en dos facultades la actual FICES, es una necesidad requerida por estudiantes, profesores, no docentes, y graduados, dada la diversidad de las formaciones que se dictan, y con el objeto de jerarquizar institucionalmente de ésta manera, al Centro Universitario con asiento en Villa Mercedes.
- Que de acuerdo a lo referenciado en el punto anterior, se incrementaría el desarrollo académico y también de Extensión, Investigación y Servicio a la Comunidad.
- 4) Que ha de integrar la oferta académica de la Facultad de Ingeniería: Electromecánica, Química, Agronómica, Electrónica, en Alimentos, Industrial y Mecatrónica con las Tecnicaturas y Carreras cortas vigentes; y la Facultad de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas por las carreras de Licenciado en Trabajo Social, Licenciado en Administración, Contador Público Nacional, Abogacía, Procurador y la Tecnicatura en: Asistencia Jurídica. Estas denominaciones surgen de la necesidad de respetar el orden cronológico de cada una de las carreras que componen la actual Fices, considerando así la trayectoria de las mismas, superando el orden mecanicista por el proceso histórico instituyente.
- 5) Que el Consejo Superior -en caso de que ésta propuesta sea aceptada- deberá tomar los recaudos jurídicos, procedimientos legales y presupuestarios, que la viabilicen ordenada y legalmente.

#### Por ello proponemos:

Considerando a futuro que todas aquellas Carreras o Tecnicaturas, cuyo objeto de estudio correspondan específica y pertinentemente a ambas Facultades, deben pertenecer al Centro Universitario de éstas, evitando superposiciones con iguales o similares carreras pero del mismo ámbito específico de las que componen las Facultades del Centro con sede en Villa Mercedes

La modificación de los siguientes artículos del Estatuto Universitario:

### TITULO IV - ESTRUCTURA

ARTICULO 67.- La Universidad está integrada por: a) Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, las tres con asiento en la Ciudad de San Luis, y Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes.

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ARTICULO 67.- La Universidad está integrada por: a) Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, las tres con asiento en la Ciudad de San Luis y la Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, las dos con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes.

Incorporar Nuevo Artículo:

Artículo 167.

Las modificaciones al Estatuto comenzarán a regir a partir de las próximas elecciones generales. Para computar las restricciones a las reelecciones establecidas en los artículos correspondientes a cargos electivos unipersonales (Rector, Vicerrector, Decanos y Vicedecanos, Directores y Vicedirectores de Departamento) se deberán contar todos los períodos inmediatamente previos en los que las personas hayan ocupado dichos cargos.

nnuel Belgrano."

Ref. ACTU-USL: 2531/12.-

El Consejo Superior, en su sesión del 08/05/2012, decidió por mayoría, no incorporar para el tratamiento de la Asamblea Universitaria la ACTU-USL: 2531/12, Consejeros Directivos de FICES elevan Proyecto de modificación del Estatuto, única actuación relacionada a la creación de nuevas facultades que fuera presentada en esta sesión, por considerar que se contrapone -con carácter restrictivo- al proyecto EXP-USL: 1835/12 y su complementario ACTU-USL: 1844/12, aprobados previamente por el Consejo Superior en su sesión del 10/04/2012, para ser elevados a la Asamblea. Asimismo, dicha actuación contiene propuestas de modificación del Estatuto relacionadas con las condiciones de reelegibilidad de las Autoridades Unipersonales que no se corresponden con el objeto de la Asamblea Universitaria aprobada por el Consejo Superior en sesión del 10/04/2012.

SAN LUIS, 08 de mayo de 2012.-

JUORGÉ RAUL OLEUN Secretario General

U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano" ES COPIA

> OSCAR GUILZ ERMO SEGURA Jefe Depto. Desparho Gral.

SAN LUIS, 1 1 MAY 2012

VISTO:

El EXP-USL:1835/12, mediante el cual el Rector de la Universidad Nacional de San Luis solicita al Consejo Superior se disponga convocar a la Asamblea Universitaria a fin de considerar el Proyecto de creación de nuevas Facultades que eleva a tal fin, la ACTU-USL: 1844/12 de propuesta de creación de la Facultad de Psicología y la ACTU-USL:2531/2012 en la que Consejeros Directivos de la FICES proponen la Modificación del Estatuto Universitario, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el proyecto obrante en expediente EXP-USL:1835/12 propone la creación de nuevas Facultades: 1) Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, ambas con sede en el Centro Universitario de Villa Mercedes; 2) Facultad de Ciencias de la Salud, con sede en el Centro Universitario San Luis y futura extensión en Centro Universitario de Villa Mercedes y 3) Facultad de Turismo y Urbanismo, con sede en la Villa de Merlo; por lo que solicita en los términos que dispone el Artículo 74 del Estatuto Universitario, se convoque a la Asamblea Universitaria para que se considere dicho proyecto.

Que as mismo, a los fines de la puesta en funcionamiento de las nuevas Facultades el proyecto contempla la necesaria incorporación de Artículos Transitorios al Estatuto Universitario.

Que, según Artículo 85 inciso i) del Estatuto Universitario, corresponde al Consejo Superior, proponer la creación de nuevas Facultades.

Que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario, Título V, Capítulo I, Art. 78º inc. d) e inc. a), son atribuciones de la Asamblea Universitaria la creación de nuevas Facultades y la modificación del Estatuto, en reunión convocada especialmente.

Que el Consejo Superior en su sesión del 10 de abril de 2012 dio tratamiento al EXP-USL:1835/12, los informes de gestión relacionados con la factibilidad de creación de las nuevas Facultades y la presentación realizada mediante ACTU-USL: 1844/12 de creación de la Facultad de Psicología, como proyecto complementario al presentado por el Rector de la Universidad Nacional de San Luis.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 10 de abril de 2012, decidió convocar a la Asamblea Universitaria el día 07 de junio de 2012 a las 9 hs. en el Polideportivo de la Universidad, para tratar la creación de nuevas Facultades propuestas en el EXP-USL: 1835/12 y ACTU-USL: 1844/12 y aquellos proyectos para creación de nuevas facultades que se presenten y el Consejo Superior decida incorporar hasta el 07 de mayo de 2012. Asimismo, se incluye en el tratamiento de dicha sesión, la propuesta de la incorporación de los artículos transitorios 167 al 172, detallados en el EXP-USL: 1835/12.

Cpde. Resol. C.S. N° 53



"2012 - Año de Homenaje al dóctor D. Manuel ES COPIA

OSCAR GUILLERO 'O SEGURA

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado Que el Consejo Superior, en su sesión del 8 de mayo de 2012 decidió por mayoría, no incorporar para el tratamiento de la Asamblea Universitaria la ACTU-USL: 2531/12, Consejeros Directivos de FICES elevan Proyecto de modificación del Estatuto, única actuación relacionada a la creación de nuevas facultades que fuera presentada en esta sesión, por considerar que se contrapone -con carácter restrictivo- al proyecto EXP-USL: 1835/12 y su complementario ACTU-USL: 1844/12, aprobados previamente por el Consejo Superior en su sesión del 10/04/2012, para ser elevados a la Asamblea.

Que, asimismo, dicha actuación contiene propuestas de modificación del Estatuto relacionadas con las condiciones de reelegibilidad de las Autoridades Unipersonales que no se corresponden con el objeto de la Asamblea Universitaria aprobada por el Consejo Superior en sesión del 10/04/2012.

Que corresponde protocolizar mediante la presente disposición la convocatoria a Asamblea Universitaria, de acuerdo a lo determinado por el Art. 74º del Estatuto Universitario

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL ONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a la Asamblea Universitaria para el día 07 de Junio de 2012, a las 9 hs., en el Polideportivo "Alejandro Caltabiano", sito en Lavalle Nº 956 de la Ciudad de San Luis.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el siguiente OBJETO de la convocatoria:

- Designación de TRES (3) Asambleístas para la firma del Acta.
- Creación de nuevas Facultades:
  - \* Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias con sede en la Ciudad de Villa Mercedes; Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, con sede en la Ciudad de Villa Mercedes; Facultad de Ciencias de la Salud, con sede en la Ciudad San Luis; Facultad de Turismo y Urbanismo, con sede en la Villa de Merlo; y Facultad de Psicología, con sede en la Ciudad de San Luis.
- Incluir en el Estatuto Universitario, para la etapa de puesta en funcionamiento de las nuevas Facultades, los siguientes Artículos Transitorios:
  - \* Artículo 167: Las nuevas Facultades creadas en 2012, que por decisión del Consejo Superior no cuenten con la cantidad suficiente de docentes efectivos en proporción análoga al resto de las Facultades consolidadas de la Universidad -como para organizarse por elecciones propias- se considerarán en proceso de normalización.
  - \* Artículo 168: Las Unidades Académicas en proceso de normalización serán dirigidas por un Decano Normalizador designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector, quien contará con el asesoramiento de un Consejo Académico Consultivo.
  - \* Artículo 169: El Consejo Superior establecerá la integración y modalidad de selección del Consejo Académico Consultivo.
  - \* Artículo 170: El Consejo Superior reglamentará las funciones y atribuciones del Decano Normalizador y del Consejo Académico Consultivo.

Cpde. Resol. C.S. N° 53.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano

OSCAR GUZUTAL TO THEUR,
Jefe Dieno: Propriate Conf.
H. N. S. I

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

- \* Artículo 171: Las Facultades creadas en los Centros Universitarios San Luis y Villa Merçedes que no se encuentren en proceso de normalización, elegirán a sus representantes a partir de la renovación total de autoridades prevista para el año 2013, con las mismas atribuciones que el resto de las Facultades de la Universidad, tal como se establece en el presente Estatuto.
- \* Artículo 171 (alternativo): Las Facultades creadas en el Centro Universitario Villa Mercedes elegirán a sus Decanos, Vice Decanos, Consejo Directivo, Directores y Sub Directores de Departamento y sus Consejos Departamentales tal como está establecido en el presente Estatuto.

Mientras dure la normalización de la Facultad de Ciencias de la Salud (si esta fuese la condición en que esta se crea) y no más allá de seis años, la integración del Consejo Superior con las Facultades creadas en el Centro Universitario Villa Mercedes se realizará de la siguiente manera: Un Decano por cada Facultad, Un Consejero Docente titular y dos suplentes por cada Facultad, Un Consejero Alumno titular y dos suplentes representando al Centro Universitario Villa Mercedes y Un Delegado Graduado en representación del mismo Centro Universitario. Durante el mismo período, la ponderación de los votos de las Facultades del Centro Universitario Villa Mercedes para la elección del Rector, se computará como si se tratara de una sola Facultad, promediando los resultados obtenidos por cada claustro en la elección.

\* Artículo 172: El Consejo Superior reglamentará los aspectos relacionados con el Régimen Electoral para dar cumplimiento a las disposiciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Asamblea Universitaria la documentación, estudios y antecedentes obrantes en los EXP-USL:1835/12 y ACTU-USL: 1844/12.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría General las citaciones previstas en el Artículo 75 del Estatuto Universitario, en virtud de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N

JORGE RAUL OLG Secretario General UNSL

mk.

Dr. NOSELLIA TO ARDO

U. 1. 3. L